

- CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
- CONSEJERÍA DE FOMENTO
- OFICINA TÉCNICA DE INDUSTRIA
- OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES
- OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL
- OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE URBANO
- OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
- ECOEMBES
- ECOVIDRIO
- AMBILAMP
- TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS, S.L.
- SIGRAUTO
- SIGRE
- SIGPI
- SIGNUS
- ECOPILAS
- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS

Se abrió entonces un periodo de 45 días para la recepción de alegaciones al PIGREMEL 2017-2022, el cual finalizó el 22 de enero de 2018.

Durante el período de exposición pública, se han recibido documentos con 45 alegaciones procedentes de 7 entidades y colectivos, algunos con sugerencias de aspectos a considerar:

- AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA (3)
- GUELAYA – ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (10)
- ECOEMBES (6)
- ECOVIDRIO (7)
- SIGPI (6)
- SIGAUS (6)
- SIGNUS (3)

Las alegaciones fueron analizadas con el fin de evaluar su estimación o no estimación, su causa y su justificación, en función del contenido del texto de la versión inicial del PIGREMEL. La respuesta a dichas alegaciones se incluyó en el borrador final del PIGREMEL. Dichas alegaciones fueron:

ENTIDAD	ALEGACION	ESTIMADA
GUELAYA	No puede considerarse valorización energética a los residuos incinerados en la planta incineradora de Melilla porque, según PEMAR, su factor de eficiencia R-1 es inferior a 0.60.	NO (no es cierta, R=0,728)
	El actual modelo de gestión de residuos en Melilla no cumple con lo preceptivo, marcado en las normativas europeas y españolas sobre tratamiento y gestión de residuos, y podría ocasionar un perjuicio económico a la ciudad de Melilla. Hace una serie de consideraciones sobre la incineración de otros residuos no domésticos como residuos industriales peligrosos y lodos.	NO (no responde a la realidad)
	Los objetivos de gestión que establece el PIGREMEL no sirven para alcanzar los niveles de reciclado que establece PEMAR e introducen, de forma capciosa, artimañas para asemejar su expresión a la que aparece en la ley cuando, la realidad, es que se apartan claramente de los fines que establece la misma. Se hace referencia concreta al caso de los envases.	Parcialmente (se acepta aumentar el objetivo de reciclaje)
	Se sugiere que se introduzca la referencia a que la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones	